



Política de Operaciones con Partes Vinculadas

Revisión:03

Información Pública



	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. PRINCIPIOS RECTORES	3
4. DEFINICIONES	4
5. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	4
6. PROHIBICIONES GENERALES	4
7. APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	4
8. OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO Y AUTORIZACIONES GENERALES	5
10. OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS Y TESORERÍA	5
11. PRECIOS DE TRANSFERENCIA	6
12. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO	6
13. ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
a) Consejo de Administración	6
b) Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio	6
c) Alta Gerencia	6
d) Auditoría Interna.....	6
14. REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA	7
15. SANCIONES	7
16. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	7

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios, criterios, lineamientos y procedimientos aplicables a la identificación, análisis, aprobación, ejecución, documentación y revelación de las operaciones con partes vinculadas realizadas por CEVALDOM, con el fin de asegurar que dichas operaciones se lleven a cabo en condiciones de mercado, con transparencia, objetividad y apego al interés social de la Sociedad.

Asimismo, la Política busca prevenir conflictos de interés, mitigar riesgos legales, financieros, reputacionales y regulatorios, y fortalecer la confianza de los accionistas, reguladores, participantes del mercado y demás grupos de interés.

2. ALCANCE


La presente Política es de aplicación obligatoria para:

- CEVALDOM, en todas sus operaciones, transacciones o actos jurídicos;
- Los accionistas de CEVALDOM;
- Los miembros del Consejo de Administración y de sus Comités de Apoyo;
- Los miembros de la Alta Gerencia; y
- Los colaboradores que participen directa o indirectamente en la estructuración, negociación, aprobación, ejecución, registro o supervisión de operaciones con partes vinculadas.

3. PRINCIPIOS RECTORES

La gestión de las operaciones con partes vinculadas se regirá por los siguientes principios:

- **Interés social:** Las operaciones deberán responder al interés de CEVALDOM y no al interés particular de una parte vinculada.
- **Plena competencia:** Las condiciones de las operaciones deberán ser equivalentes a las que se pactarían entre partes independientes.
- **Transparencia:** Las operaciones deberán ser debidamente identificadas, documentadas y reveladas conforme a la normativa aplicable.
- **Objetividad e independencia:** Las decisiones deberán adoptarse libres de influencias indebidas.
- **Trazabilidad y control:** Toda operación deberá contar con evidencia suficiente que permita su revisión y supervisión.
- **Rendición de cuentas:** Los órganos de gobierno y la Alta Gerencia serán responsables de la adecuada gestión de estas operaciones.

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

4. DEFINICIONES

Para efectos de esta Política, serán aplicables las definiciones contenidas en el Glosario que se incluye como Anexo.

Las definiciones deberán interpretarse de manera armónica con la normativa vigente del mercado de valores dominicano, prevaleciendo esta última en caso de conflicto.

5. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Se considerará como Operación con Parte Vinculada cualquier acto, contrato, transacción, negocio u operación realizada entre CEVALDOM y una Parte Vinculada, independientemente de su forma jurídica, naturaleza, monto o periodicidad.


6. PROHIBICIONES GENERALES

CEVALDOM no efectuará operaciones comerciales, de negocios o de cualquier naturaleza con sus Colaboradores ni con los miembros del Consejo de Administración distinta a aquellos servicios prestados por los Colaboradores o los miembros del Consejo de Administración en el marco de los contratos de trabajo suscritos con estos o del correspondiente mandato otorgado por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco efectuará tales operaciones con sus cónyuges o la persona con análoga relación de afectividad ni personas jurídicas o sociedades comerciales en las que los Colaboradores o el miembro del Consejo de Administración posea una participación controlante, con la excepción de la contratación de los servicios de participantes del mercado de valores donde el Consejero Externo Patrimonial posea participación; en el entendido de que dicha contratación se realizará sujeta a las disposiciones de la presente política respecto a la aprobación y contratación de operaciones con partes vinculadas.

La celebración de una Operación Vinculada sitúa a la Parte Vinculada, en una situación de conflicto de interés, por lo que, en lo que proceda, resultará de aplicación lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Interés, respecto a la gestión de tal situación.

7. APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las Operaciones con Partes Vinculadas deberán ser aprobadas de acuerdo con los siguientes criterios, tomando como referencia los activos corrientes de CEVALDOM:

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

Porcentaje del monto de la operación

Órgano competente

Hasta el 40 %

Consejo de Administración, previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio

Más del 40 %

Asamblea General de Accionistas, con recomendación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá aprobar, con previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio:

- a) Las operaciones de manera individual o sucesiva con una Parte Vinculada por un monto no mayor al cuarenta por ciento (40%) de los activos corrientes.
- b) El otorgamiento de cualquier tipo de crédito u otorgamiento de garantías cuando la contraparte sea una Parte Vinculada.
- c) El otorgamiento del uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad por una Parte Vinculada.

Sin perjuicio de los umbrales cuantitativos establecidos en la presente Política, toda Operación Vinculada que, por su naturaleza, complejidad, impacto reputacional, relevancia estratégica o sensibilidad regulatoria, pueda afectar la percepción del mercado o la confianza de los grupos de interés, deberá ser evaluada y aprobada por el Consejo de Administración, con previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.


8. OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO Y AUTORIZACIONES GENERALES

Tratándose de Operaciones con Partes Vinculadas que formen parte del giro ordinario de los negocios sociales de CEVALDOM, incluyendo aquellas relacionadas con los servicios que la Sociedad ofrece en el ejercicio de sus funciones y roles como participante del mercado de valores, y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará con la autorización previa y genérica del Consejo de Administración respecto de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Cuando una Operación con Parte Vinculada implique la realización sucesiva de distintas transacciones, de las cuales la segunda y siguientes constituyan meros actos de ejecución de la primera, la autorización será exigible únicamente respecto de la primera transacción.

10. OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS Y TESORERÍA

Las operaciones realizadas con participantes del mercado de valores y entidades de intermediación financiera en el marco de la gestión ordinaria de tesorería se regirán por lo dispuesto en la Política de Inversiones de CEVALDOM, incluyendo los límites de concentración y condiciones aplicables. Dicha política deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, previa recomendación del Comité de Riesgos.

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

11. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Toda Operación con Parte Vinculada deberá realizarse conforme al principio de plena competencia, asegurando que las condiciones pactadas sean equivalentes a las que se acordarían entre partes independientes en circunstancias similares.

Cuando resulte necesario, CEVALDOM deberá respaldar dichas condiciones mediante estudios, cotizaciones o valoraciones realizadas por terceros independientes.

12. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

Toda Operación con Parte Vinculada deberá contar con documentación suficiente que permita acreditar:

- Su naturaleza y finalidad;
- Las condiciones económicas pactadas;
- El cumplimiento del principio de plena competencia;
- Las autorizaciones obtenidas; y
- La adecuada gestión del conflicto de interés asociado.

13. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a) Consejo de Administración

Aprobar las Operaciones con Partes Vinculadas conforme a esta Política y velar por su adecuada gestión.

b) Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio


Evaluar y recomendar al Consejo las operaciones sujetas a su conocimiento y supervisar el cumplimiento de esta Política.

c) Alta Gerencia

Asegurar que las operaciones se ejecuten conforme a mercado, debidamente documentadas y aprobadas.

d) Auditoría Interna

Verificar el cumplimiento de esta Política y reportar desviaciones.

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

14. REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA

Las Operaciones con Partes Vinculadas deberán ser reveladas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a la normativa vigente.


15. SANCIONES

El incumplimiento de la presente Política dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa interna y en la legislación aplicable.

16. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política será revisada periódicamente por el Consejo de Administración, con el propósito de asegurar su vigencia, adecuación y alineación con la evolución del marco regulatorio, las mejores prácticas de gobierno corporativo y la estrategia de la Sociedad.

En caso de que, como resultado de dicha revisión, se identifiquen ajustes, modificaciones o actualizaciones que requieran aprobación de la Asamblea General de Accionistas conforme a los estatutos sociales o a la normativa aplicable, el Consejo de Administración someterá a consideración de dicha Asamblea la correspondiente recomendación, debidamente motivada.


	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

ANEXO

GLOSARIO

Para efectos de esta política, se establecen las siguientes definiciones:

- Alta Gerencia** : Tienen la consideración de miembros de la alta gerencia aquellos colaboradores que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, alguno de los Comités de Apoyo del Consejo de Administración o del Director General.
- Colaboradores** : Se refiere a aquellas personas que se encuentren vinculadas a CEVALDOM mediante un contrato de trabajo, incluyendo los miembros de la Alta Gerencia.
- Conflictos de Interés** : Cualquier situación a consecuencia de la cual una persona, física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.
- Consejero Independiente Externo** : Persona física de reconocido prestigio profesional que pueda aportar su experiencia y conocimiento a la gestión de la Sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas (con una participación superior al tres por ciento de la Sociedad), Consejeros y miembros de la Alta Gerencia se circunscribe a la condición de miembro del Consejo de Administración.
- Consejero Patrimonial Externo** : Persona física cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de su participación patrimonial en el capital de la Sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.
- Independencia** : Se refiere a la capacidad para adoptar juicios objetivos e independientes una vez consideradas de manera equitativa toda la información y perspectivas pertinentes y sin que exista una influencia excesiva por parte del Consejo de

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

Administración, la Alta Gerencia o bien de partes o intereses externos inapropiados.


Participación Controlante : Tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo financiero que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un treinta por ciento (30%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que es vinculada.

Participación Influyente : Tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo financiero que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un tres por ciento (3%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que es vinculada.

Participación Significativa : Tiene una participación significativa cualquier persona física, jurídica o grupo financiero que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un diez por ciento (10%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que es vinculada.

Parte Vinculada : Se considera como Parte Vinculada a la Sociedad las siguientes:

- a) Los accionistas con Participación Influyente en CEVALDOM.
- b) Los accionistas que formen parte de un mismo grupo y de forma conjunta posean una Participación Significativa en CEVALDOM.
- c) Los accionistas con Participación Significativa en una sociedad que a la vez sea accionista con Participación Significativa en CEVALDOM.
- d) Las sociedades en las que los accionistas con Participación Significativa en CEVALDOM posean una Participación Significativa.
- e) Los Consejeros y Colaboradores de CEVALDOM.
- f) Las Personas Vinculadas a los Consejeros y miembros de la Alta Gerencia.

	Política: Gestión de Operaciones con Partes Vinculadas		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 03	Fecha: 22/04/2026
	Clasificación de la Información: Pública		

Personas Vinculadas

: Se considera como persona vinculadas al Colaborador o al Consejero las siguientes: a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad; b) Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos) y primer grado de afinidad (suegros, nuera o yerno, padrastros e hijastros), así como sus cónyuges; y c) Las sociedades o entidades en las que el Colaborador, Consejero o su cónyuge (o la persona con análoga relación de afectividad), por sí o por persona interpuesta, posean una Participación Significativa.